

RADICADO: 2020 - 00090

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto Tres de Dos Mil Veinte

El señor OSCAR EDUARDO BEDOYA SUAREZ, mayor de edad, vecino del municipio de Armenia Q, y actuando a través de apoderadas judiciales, presenta demanda para proceso de Sucesión Intestada de la causante, OLGA SUAREZ OCAMPO, la cual una vez estudiada observa el despacho que reúne los requisitos legales para su admisión y trámite, pues está acorde con lo dispuesto en el Art. 488 del Código General del Proceso y demás normas concordantes del mismo texto, razón por la cual este Juzgado,

RESUELVE:

1. Se Declara Abierta y Radicada en este Juzgado la SUCESIÓN INTESTADA de la causante OLGA SUAREZ OCAMPO, fallecida en el Municipio de Armenia Q, el 20 de marzo de 2019.

2. Sin perjuicio del derecho de terceros se reconoce como heredero de la causante, OLGA SUAREZ OCAMPO, al señor OSCAR EDUARDO BEDOYA SUAREZ.

3. De conformidad con lo dispuesto por el Inciso 1° del Art. 492, del Código General del Proceso, se ordena requerir a los señores JOHN ALEXANDER BEDOYA SUAREZ, JUAN CARLOS BEDOYA SUAREZ, ANGELICA MARIA BEDOYA SUAREZ y ANDREY BEDOYA SUAREZ, señalados como herederos de la causante Olga Suarez Ocampo, a fin de que comparezcan a la presente sucesión, manifestando si aceptan o repudian la asignación. Realice su respectiva notificación, indicándoles que deberán acreditar su parentesco aportando el documento respectivo.

4. Emplácese a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 483 del Código General del Proceso. Realizándose el mismo conforme a lo señalado por el Art. 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Notifíquese el presente auto, a través de estado electrónico, insertándose en el la providencia

5. Realícese la Inscripción de la presente en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo del Art. 490 del Código General del Proceso.

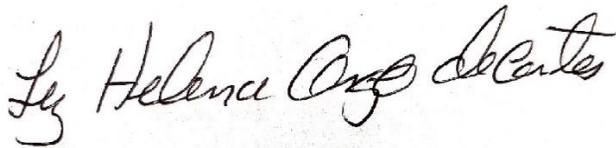
6. Infórmese sobre la apertura de la presente sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a lo señalado por el Inciso 1° del Art. 490 del Código General del Proceso.

7. Oportunamente se fijara fecha y hora para la Audiencia de Inventarios y Avalúos, señalada en el Art. 501 del Código General del Proceso.

8 Notifíquese este auto y la sentencia que se llegare a proferir al Defensor de Familia.

9. A las abogadas MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, como principal, y LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA, como suplente, se les reconoce personería para actuar en representación del señor OSCAR EDUARDO BEDOYA SUAREZ, de conformidad al poder a ellas conferido.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 067 de hoy, 05 de Agosto de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario